



DEMT 111467516



OTORGA SELLO PRO PYME A INTERVIAL CHILE S.A.

R. A. EXENTA N° 3208

SANTIAGO, 28 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de septiembre del 2016, Intervial Chile S.A., Rol Único Tributario Número 78.634.860-9, domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 14 de septiembre del 2016,



emanado por la auditora externa KPMG Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Intervial Chile S.A., por el período comprendido entre el 2 y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese Intervial Chile S.A., Rol Único Tributario Número 78.634.860-9, domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Intervial Chile S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Intervial Chile S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Intervial Chile S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MILL

Distribución:

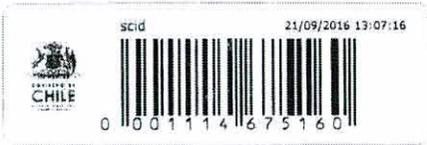
- Intervial Chile S.A., domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





KPMG Auditores Consultores Ltda.
Av. Isidora Goyenechea 3520, Piso 2
Las Condes, Santiago, Chile

Teléfono +56 (2) 2798 1000
Fax +56 (2) 2798 1001
www.kpmg.cl



Informe de los Profesionales Independientes

Certificación de Plazo de Pago Verificado (CPPV)



Señores Presidente y Directores
Intervial Chile S.A.:

Hemos examinado el cumplimiento de Intervial Chile S.A. con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido en octubre de 2011, su modificación en el Decreto N°115 emitido en octubre de 2012 y su modificación en el Decreto N°109 emitido en febrero de 2016, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período de 30 días comprendido entre el 2 al 31 de agosto de 2016.

El Artículo N°2 del Decreto N°127 emitido en octubre de 2011, su modificación en el Decreto N°115 emitido en octubre de 2012 y su modificación en el Decreto N°109 emitido en febrero de 2016, requieren a Intervial Chile S.A. el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- (a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de Intervial Chile S.A.
- (b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de Intervial Chile S.A.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre Intervial Chile S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. Intervial Chile S.A. considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- (c) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- (d) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.



- (a) El número total de facturas recibidas por Intervial Chile S.A. en el período examinado asciende a 143 y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 105.
- (b) El número total de empresas proveedoras Intervial Chile S.A. corresponde a 2.490 y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total asciende al 57%.
- (c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Intervial Chile S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.

La administración de Intervial Chile S.A. es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de Intervial Chile S.A. basada en nuestro examen.

Intervial Chile S.A. cuenta con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

Intervial Chile S.A. no limita, en ninguna forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de Intervial Chile S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Intervial Chile S.A. con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, Intervial Chile S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados durante el período de 30 días comprendido entre el 2 al 31 de agosto de 2016.


Alejandro Cerda G.

Santiago, 14 de septiembre de 2016

KPMG Ltda.



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

13 de septiembre de 2016, 19:31

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

| Resumen Inscripcion | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| RUT: | 78634860-9 |
| Razon Social: | INTERVIAL CHILE S.A. |
| Nombre Fantasia: | INTERIAL CHILE S.A. |
| Domicilio: | CERRO EL PLOMO 5630 PISO 10LAS CONDES |
| Comuna: | Santiago |
| Region: | Región Metropolitana de Santiago |
| Sector Principal: | AFP |
| Sitio Web: | WWW.INTERVIALCHILE.CL |
| Adhesion: | Incorporacion Definitiva |
| Fecha de Inscripcion: | 2016-09-13 22:31:08 |

| Contactos | |
|--------------------------|--|
| Gerente General: | EDUARDO LARRABE LUCERO (ELARRAB E@INTERVIALCHILE.CL) Fono:02-5993500 |
| Representante Legal: | EDUARDO LARRABE LUCERO (ELARRABE@INTERVIALCHILE.CL) Fono:02-5993500 |
| Contacto Administrativo: | PATRICIO VALLE MORALES (PVALLE@INTERVIALCHILE.CL) Fono:02-5993535 |

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : INTERVIAL CHILE S.A.

RUT Contribuyente : 78634860-9

Fecha de realización de la consulta: 21-09-2016 12:18 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 07-04-1995

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

| Actividades | Código | Categoría | Afecta IVA |
|---------------------|--------|-----------|------------|
| OBRAS DE INGENIERIA | 452020 | Primera | Si |

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-11-2014** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (**F**), Factura No Afecta o Exenta (**FE**), Factura de Compra (**FC**), Liquidación Factura (**LF**), Nota de Crédito (**NC**) y Nota de Débito (**ND**).

Documentos Timbrados:

| Documento | Año último timbraje |
|--|---------------------|
| Facturas | 2008 |
| Factura No Afecta O Exenta Iva | 2008 |
| Factura Electronica | 2016 |
| Factura No Afecta O Exenta Electronica | 2016 |
| Guías De Despacho | 1999 |
| Guia Despacho Electronica | 2015 |
| Nota Debito Electronica | 2016 |
| Notas De Credito | 1999 |
| Nota Credito Electronica | 2016 |
| Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un | 2008 |
| Boletas De Prestacion De Servicios De 3r | 1999 |
| Boleta De Terceros Electronicas | 2014 |
| Cuadruplicado Factura | 2005 |
| Cuadruplicado Fact Exenta | 2005 |
| Otros Libros Empastados | 1997 |
| Libro Control De Timbraje | 1997 |

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)



DEMT 111467516



OTORGA SELLO PRO PYME A INTERVIAL CHILE S.A.

R. A. EXENTA N° 3208

SANTIAGO, 28 SET. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento y; sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de septiembre del 2016, Intervial Chile S.A., Rol Único Tributario Número 78.634.860-9, domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 14 de septiembre del 2016,

emanado por la auditora externa KPMG Auditores Consultores Limitada, el cual contiene la información correspondiente a Intervial Chile S.A., por el período comprendido entre el 2 y el 31 de agosto de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese Intervial Chile S.A., Rol Único Tributario Número 78.634.860-9, domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Intervial Chile S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Intervial Chile S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Intervial Chile S.A., deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADE/MLL

Distribución:

- Intervial Chile S.A., domiciliada en Cerro El Plomo N°5630, Piso 10, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

